

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 25 de Abril.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 11 de Junio próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el 19 de Mayo, y las de Senadores el 2 de Junio.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil novecientos uno.—**MA. RIA CRISTINA.**—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

Dirección general de Obras públicas

Núm. 1076

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo último, y cum-

plidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Junio, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo primero de la carretera de Pozoblanco á la de Córdoba á Almadén, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 85.322'51 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 27 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó

más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Abril de 1901.—El Director general, *D. Arias de Miranda.*

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal núm. . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Abril, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo primero de la carretera de Pozoblanco á la de Córdoba á Almadén, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Jefatura de Obras públicas

Núm. 1056

Don Francisco Hernández de Tejada, Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que por D. Luis Espinosa y Osuna, vecino de esta capital, se ha solicitado del señor Gobernador civil de esta provincia autorización para la reforma del molino y fábrica de la Vega de Armijo, para aumentar la fuerza motriz.

Su proyecto es elevar la presa existente, sobre su altura, en un metro ochenta y cinco centímetros y partir del punto A que se indica en la hoja

número 3 de los planos, y el cual se halla situado en el contrafuerte de la presa inmediato á la central hidráulica.

La cantidad de agua que se solicita aprovechar del río Guadalquivir con destino á la tercera turbina que se piensa instalar, es de 3.600 litros continuos por 1" de tiempo, que unidos á los 7.200 que consumen las dos turbinas existentes, sumarán un total de aprovechamiento de 10.800 litros continuos de agua por segundo, cuando el río los lleve.

La presa existente, así como la fábrica y molino de referencia, están enclavados en el término municipal de Montoro.

El objeto de este aprovechamiento es utilizar la fuerza hidráulica como fuerza motriz para la producción de energía eléctrica trasportable, con destino á varios usos industriales, y especialmente al alumbrado público de los pueblos de Bujalance, Montoro, Cañete, Villa del Río, Pedro Abad, Carpio, Villafranca y Adamúz.

Córdoba 22 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Hernández de Tejada.*

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1078

TIMBRE

La representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro Mútuo, participa á la Delegación de Hacienda de esta provincia, con fecha 11 del corriente, el fallecimiento del Inspector local de la Renta del Timbre del Estado, en esta provincia, *D. Eduardo Romero Puche.*

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Córdoba 24 de Abril de 1901.—El Delegado de Hacienda, *R. Montilla.*

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

ANO DE 1901

NUMERO 1026

ITINERARIO NÚM. 9

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la ope ación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO Ó REPRESENTANTE
Del 11 al 18 de Mayo próximo y siguientes									
3512	Benilde.....	Hulla...	D. Ricardo Eshott Carr.....	No tiene.....	Demarcación.	Olivar de herederos de D. Manuel Lozano.....	Belmez.....	El Estendedor 2.º..... Catalina, Faustino y Mendi- zabal.....	Sociedad M., B. y V. C.ª ferrocarril de M. Z. y A. D. Manuel Enriquez.
3738	Tesoro.....	Idem.....	Pablo Linares.....	Idem.....	Idem.....	Arroyo del Albardado.....	Idem.....	La Consoladora.....	José de Segura y Gamboa. Manuel Enriquez.
3935	Zaragoza.....	Hierro.....	Aquilino Gil.....	Idem.....	Idem.....	El Rosalejo, Cerro la Machorra.	V. del Rey.....	No constan.....	»
4541	La Rica.....	Idem.....	Gerónimo Fernández Schez.	D. Celestino García.	Idem.....	La Vera.....	Sta. Eufemia.....	Idem.....	»
4542	Carnaval.....	Idem.....	El mismo.....	El mismo.....	Idem.....	Quinto de Gancheras.....	Belalcázar.....	Idem.....	»
4593	El señor Juan.....	Idem.....	D. Sabino Abellán García.....	D. Manuel Enriquez	Idem.....	Solana de la Herrumbre.....	Sta. Eufemia.....	Idem.....	»
4184	Demasia á Mariana.....	Plomo.....	Sociedad Minera y Metalúrgica	El mismo.....	Reconocimiento	Arroyo de los Hornos.....	V. del Duque.....	Mariana, Carolina Sur y De- masia á Carolina.....	D. Manuel Enriquez.
4186	San Alberto.....	Idem.....	Sociedad Escombreras Bleiberg	El mismo.....	Demarcación.	Cañada de las Puercas.....	Idem.....	San Pablo, La Plomera.....	Bias Martínez. Manuel Enriquez.
4261	Demasia á Caridad 2.ª	Hierro.....	D. José Vaillant y Ustariz.....	D. Cecilio Gallego.	Reconocimiento	Dehesa boyal.....	Idem.....	1.ª Pepita.....	Cecilio Gallego.
4298	Adela.....	Idem.....	El mismo.....	El mismo.....	Demarcación.	Idem.....	Idem.....	Pozo Rico.....	Antonio Ramos Portera.
4302	Espartales Norte.....	Plomo.....	Sociedad Minera y Metalúrgica	D. Manuel Enriquez	Idem.....	Espartales y El Soldado.....	Idem.....	1.ª Pepita.....	El mismo.
4326	Teresa 1.ª.....	Hierro.....	D. José Vaillant y Ustariz.....	Cecilio Gallego.	Idem.....	Dehesa boyal.....	Idem.....	San Jorge.....	D. Cecilio Gallego.
4327	Teresa 2.ª.....	Idem.....	El mismo.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caridad 2.ª.....	Antonio Ramos Portera.
4333	Ampliación á Demasia Nueva Unión.....	Plomo.....	Sociedad Anglo Vasca.....	D. Antonio Ramos.	Reconocimiento	Morras del Cuzna.....	Idem.....	Pozo Rico.....	El mismo.
4334	Demasia á Raimundo.....	Idem.....	Sociedad Minas de Alcaracejos.	El mismo.....	Idem.....	Morra de la Mora.....	Idem.....	Dsia. á Nueva Unión, Colón San Simón.....	D. Manuel Enriquez.
4369	Demasia á Cuzna.....	Idem.....	La misma.....	El mismo.....	Idem.....	El Campillo.....	Idem.....	La Reservada.....	Ferrocarriles Andaluces.
4360	N. S. de los Angeles.	Hierro.....	D. Crescencio Mugterza.....	No tiene.....	Demarcación.	El Esparragal.....	Priego.....	Cuzna, Raimundo y Dema- sia á Raimundo.....	D. Antonio Ramos Portera.
4619	Eduardo.....	Idem.....	Pablo Marí Romero.....	Idem.....	Idem.....	Zagrilla.....	Idem.....	Cuzna, Raimundo y Dema- sia á Raimundo.....	El mismo.
4662	N. S. de la Buena Suerte	Idem.....	Crescencio Mugterza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	La Reservada.....	Ferrocarriles Andaluces.
4713	San José.....	Hulla.....	Juan Sánchez Lamas.....	Idem.....	Idem.....	Zagrilla baja.....	Idem.....	No constan.....	»

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 20 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 20 de Abril de 1901.—El Gobernador, Alfonso Florez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1064

EDICTO

Por el presente se hace saber á la Junta repartidora de Consumos del pueblo de Almedinilla, que por acuerdo de esta Administración, fecha 11 de los corrientes, comunicado en el mismo día, se concedió un plazo de ocho días para que informara sobre las reclamaciones formuladas por varios contribuyentes, que se relacionaban á sus cuotas en el reparto vecinal del año corriente, y el mismo periodo como audiencia, para que pudiera oponer á dichas reclamaciones lo que á su derecho conviniera.

Y no habiéndose acusado recibo al oficio en que se comunicó el referido acuerdo, se notifica por medio del presente á los efectos reglamentarios.

Córdoba 23 de Abril de 1901.—El Administrador de Hacienda, José Sabinaria.

Núm. 1065

EDICTO

Por el presente se hace saber á la Junta repartidora de Consumos de la villa de Espejo, en el año actual, que si en el plazo de cinco días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no remite los informes y utiliza la audiencia concedida, en las reclamaciones de los contribuyentes que al final se relacionan, según lo tiene acordado y comunicado esta Administración, se resolverán dichos recursos con los datos que existen en sus respectivos expedientes.

Córdoba 23 de Abril de 1901.—El Administrador de Hacienda, José Sabinaria.

Relación de reclamantes

Don Máximo Fernández Reinoso, de Espejo.

Don Amador Barón y Jover, por sí, de Espejo.

El mismo, por el Excmo. Sr. Duque de Uceda, de Espejo.

Don Tomás Márquez Amo, de Montilla.

Don Miguel Navarro Salas, de Montilla.

Núm. 1066

EDICTO

Por el presente se hace saber á la Junta repartidora de Consumos del año actual, de la ciudad de Montilla, que por acuerdo de esta Administración, fecha 10 de los corrientes, comunicado por oficio en el mismo día, se le concedió un plazo de cinco días para que devolviera informadas las copias de reclamaciones formuladas contra cuotas fijadas en el reparto vecinal á veinte y nueve vecinos contribuyentes por el expresado concepto, de que se remitió relación á la Alcaldía, conminando á la expresada junta con resolver con los datos existentes, una vez transcurrido dicho plazo.

Y no habiéndose recibido acuse de recibo del oficio en que se comunicó el referido acuerdo, se notifica por

medio del presente, á los efectos reglamentarios.

Córdoba 23 de Abril de 1901.—El Administrador de Hacienda, José Sabinaria.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1081

El día 22 del actual se ha celebrado el sorteo que previene el art. 44 de la ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por Jurados, habiendo sido elegidos por la suerte para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas procedentes del partido judicial de Córdoba, los individuos que á continuación se expresan:

Cabezas de familia

D. José Díaz García
Francisco Muñoz Fernández
Antonio Costi Jiménez
Antonio Gavilán Castillo
Rafael Miguez Ruiz
Rafael Serrano García
José Moreno Moyano
Juan Manuel Toledano
Angel Ordoñez Muñoz
Rafael Domínguez González
Camilo Aroca Lozano
Luis Martínez Mejías
Mariano Cuevas Chacón
Rafael Molina Trujillo
Carlos Pérez Guerrero
Antonio Jiménez Arrevola
Antonio Sánchez Aragón
José Sanz Manzano
Mariano Viguera Espejo
Miguel Guadix Avila

Capacidades

D. Antonio Jiménez López
José Herrera Vázquez
Rafael Pavón Alzate
Nicolás Ruiz Cañete
Francisco Sotomayor Navarro
Francisco Avilés y Merino
Manuel Serrano González
Manuel M.^a Rodríguez
Rafael Flores Rodríguez
Mariano Belmonte Díaz
Antonio Pérez Rivero
Ricardo Morales Carrasco
Hermógenes Cortés
Juan Dávila Leal
Gregorio Sánchez Molina
Cristóbal García González

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Domingo Fernández
José Molina y Molina
Rafael Moyano Rodríguez
Antonio Medina Fernández

Supernumerarios.—Capacidades

D. Francisco Montero Fuentes
Manuel Monroy y Roldán

Cuyos individuos han de comparecer en el local de esta Audiencia los días 3 y 6 de Mayo próximo, á las doce, en que tendrá lugar las vistas de las causas seguidas por los delitos de robo y homicidio, contra Gregorio Cordero Barba y Genaro Reyes Mendoza y otros, respectivamente.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo el presente en Córdoba á 24 de Abril de 1901.—Ricardo Medina.

JUZGADOS

C A B R A

Núm. 1075

Don Francisco Merino y Cuevas, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Fernando Domínguez y Garrido, vecino de esta ciudad, contra el que se instruye causa criminal por el hecho de haber sustraído de la Agencia Recaudatoria de Contribuciones de esta Zona, recibos por valor de setecientos veinte y dos pesetas con cuarenta céntimos, que ha hecho efectivas, falsificando la firma del Recaudador, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, en su sala Audiencia, para responder á los cargos que le resulten en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del Fernando Domínguez Garrido, cuyas señas personales son las siguientes: edad veinte y tres años, estatura baja, color moreno, con poco bigote, los ojos chicos y algo pitafiosos y sin señas particulares.

Dado en Cabra á diez y nueve de Abril de mil novecientos uno.—Francisco Merino.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

B A E N A

Núm. 1074

Don Gervasio Cruces Gamiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: que en apremio que se sigue en este Juzgado por orden de la excelentísima Audiencia territorial de Sevilla contra don Jerónimo Palma y Reyes, para el cobro de ciertas costas en que fué condenado en autos ejecutivos que le ha seguido don Natalio Rivas Santiago, se ha mandado sacar á la subasta, para su venta, las fincas siguientes:

Un olivar situado en el pago de Metedores y Cabra de Cosano, término de Aguilar de la Frontera, que linda al Norte con más olivos de doña Josefa Tiscar y López, mujer de don Rafael Carrillo y Gutiérrez, marqués de Senda Blanca; al Oeste más de doña Antonia Cosano; al Este otro de una capellanía, cuyo poseedor se ignora, y Sur con el camino del pago; consta de tres hectáreas, sesenta y siete áreas, veinte y tres centiáreas, y según la declaración pericial, tiene doscientos noventa y tres pies con inclusión de algunas estacas y está dividido por la senda nombrada del Parche, habiendo sido valorado en la cantidad de dos mil ochenta y siete pesetas. 2.087

Y una suerte de tierra calma, que antes fué viña, de cabida de cinco aranzadas, equivalentes á tres fanegas,

gas, al pago de los Moriles, paraje del lagar de Hoyos, del mismo término de Aguilar, que linda á Este con el callejón de la Campana; Norte y Oeste, con propiedades de don Antonio Lara y viuda de Burgos y al Sur mas de doña Araceli Cabrera, valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas. 450

El remate de dichas fincas tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día catorce de Mayo próximo venidero, á la hora de las doce; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, y se advierte que para tomar parte en la subasta deben los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de aquellas, y que los antecedentes que existen respecto á títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Escribanía, debiendo conformarse con ellos por no tener derecho á exigir ningunos otros.

Y para su publicidad se expide el presente en Baena á veinte de Abril de mil novecientos uno.—Gervasio Cruces.—El Escribano, J. Santano.

MONTORO

Núm. 1077

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que en la noche del diez y nueve del actual robaron tres caballerías, cuyas señas al final se expresarán, y las cuales se hallaban pastando en la finca nombrada los Aguayos de la Sierra, de este término, para que dentro de diez días siguientes á aquel en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que pudieran resultarles en la causa que por dicho hecho se instruye en este Juzgado. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichas caballerías, rescatándolas, caso de ser habidas, de las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montoro á veinte y tres de Abril de mil novecientos uno.—Manuel de la Cueva y Donoso.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Miguel Criado.

Señas de las caballerías

Un mulo, mas de la marca, cerrado, pelo castaño y quebrado de las patas.

Otro rojo, rayano á la marca, cerrado, labrado á fuego en el cuello con una señal en la punta del pijote y una pistola debajo de la barba; y

Una mula, mediana, burrera, pelo castaño, bragada y falsa.

P O S A D A S

Núm. 1082

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como

militares é individuos de la policia judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las seis gallinas y un gallo, cuyas señas se expresan á continuación, las cuales fueron sustraídas la noche del diez y seis al diez y siete del corriente mes á Cristóbal Berniel Luque, del corral de la casa que habita en la villa de la Carlota; y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas que las posean, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dado en Posadas á veinte y cinco de Abril de mil novecientos uno.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Señas de las aves

Un gallo cenizo, con capa dorada y tufón.

Una gallina, enana, dorada oscura, una castellana, ceniza, tres negras y otra jabada.

CORDOBA

Núm. 1080

Don Juan Fernández Quiroga, Comandante de infantería, Juez instructor eventual de causas de esta plaza y de la seguida contra el soldado, que fué del regimiento infantería de Alfonso XIII, número 62, en Cuba, Francisco Maireles León, y actualmente licenciado absoluto, por el delito de robo.

Usando de las facultades que me concede el artículo 336 del Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido procesado Francisco Maireles León, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, calle Deanes, número 31, con el fin de notificarle la superior providencia de sobreseimiento provisional recaída en dicha causa.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares, que si tuviesen noticia del paradero del referido procesado lo participen á la brevedad posible á este Juzgado.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, insértese en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Córdoba y Málaga.

Córdoba veinte y cinco de Abril de mil novecientos uno.—Juan F. Quiroga.

TOTANA

Núm. 1068

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de la provincia de Murcia y de la de Córdoba, se cita á los parientes y herederos de Antonio de Dios Gómez, natural que fué de la provincia últimamente citada, de unos setenta años, profesión jornalero, y cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, con objeto de hacerles el ofrecimiento de causa que previene el artículo ciento nueve de la Ley de enjuiciamiento criminal, en el sumario

que instruyo por muerte, al parecer natural, de dicho individuo, ocurrida el día quince del corriente mes, en hora de la una, en la Diputación de los Rincones, término de la villa de Mazarrón, donde tenía su domicilio; apercibiéndoles que de no compare-

cer dentro de expresado plazo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos uno.—Julio de López de Pando.—El actuario, Antonio Rivas.

Estadística

Sanidad

Núm. 1011

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Día 9 de Abril				
San Juan	Varón	"	2 años	Bronquitis.
Catedral	Idem	"	13 meses	Broncopneumonía.
Idem	Idem	Viudo	78 años	Autrax maligno.
Idem	Idem	"	11 meses	Meningitis.
San Lorenzo	Idem	"	2	Pulmonía.
Santa Marina	Hembra	"	45 días	Gastroenteritis.
San Andrés	Idem	Viuda	57 años	Carcinoma.
San Lorenzo	Varón	"	1	Bronquitis.
San Pedro	Hembra	"	8 meses	Sarampión.

Día 10 de Abril

Catedral	Varón	"	4 años	Sarampión.
Idem	Hembra	Soltera	79	Pulmonía senil.
Idem	Varón	Casado	61	Enteritis crónica.
Santa Marina	Idem	"	21 meses	Tuberculosis.
San Lorenzo	Hembra	"	5 años	Broncopneumonía.
Santa Marina	Idem	Soltera	26	Asistolia.

Día 11 de Abril

San Juan	Hembra	"	8 meses	Bronquitis aguda.
San Nicolás	Varón	Casado	56 años	Pulmonía crónica.
Catedral	Idem	Idem	57	Tuberculosis mesentérica.
Idem	Hembra	Casada	45	Angina de pecho.
Santa Marina	Varón	"	14 meses	Meningitis.
Santiago	Idem	"	6	Bronquitis capilar.
San Lorenzo	Hembra	"	8	Catarro bronquial.
San Pedro	Varón	"	3 años	Sarampión.
Santa Marina	Idem	"	2 meses	Gripe.
San Miguel	Idem	"	13 días	Cirrosis.
San Pedro	Idem	"	4 meses	Bronquitis.
San Lorenzo	Idem	Soltero	18 años	Fiebre tifoidea.
Santa Marina	Idem	"	30 meses	Broncopneumonía.
San Pedro	Hembra	"	2	Bronquitis capilar.
San Andrés	Varón	Casado	67 años	Hemorragia cerebral.

Córdoba 11 de Abril de 1901.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Jaime Aparicio.

Fabrica militar de harinas de Córdoba

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Mayo próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caríez y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los

que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 16 de Abril de 1901.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

ELECCIONES

Los modelos para las elecciones de Diputados á Cortes y Senadores, se venden en la imprenta del "Diario de Córdoba," Le-trados, 18.

Los pedidos se sirven á vuelta de correo
La correspondencia al Administrador.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA